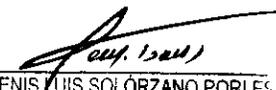


Gobierno Regional de Lima

La Presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo.

Huacho, 08 SET. 2008


DENIS LUIS SOLÓRZANO PORLES
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R.E.R. N° 015-2007-PRES

Acuerdo de Consejo Regional

N° 099-2008-CR/GRL

Huacho, 11 de agosto de 2008.

VISTOS: el Informe N° 372-2008-GRL/SGA del Sub Gerente Regional de Administración respecto a la fijación de la remuneración del Presidente y Vicepresidente Regional y por ende la fijación de la dieta de los Consejeros Regionales, recibido el informe verbal del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Sub Gerente Regional de Administración, del Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica y la propuesta de la Consejera Regional por la provincia de Huaura, doctora Marianela Junco Barrera;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 07-2007-CR/GRL, del 19 de enero de 2007, se fijó el monto de la remuneración del Presidente y Vicepresidente Regional y por ende la dieta de los Consejeros Regionales, para el período 2007;

Que, mediante Informe N° 381-2008-GRL/SGRAJ el Sub Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima, doctor Juan Carlos Huamán Alfaro, opina que el Consejo Regional está legalmente facultado para su dieta para el ejercicio 2008, dentro del primer trimestre del presente año, siempre que no supere el 30% del ingreso mensual fijado por el Consejo Regional para el Presidente del Gobierno Regional de Lima, debiendo tenerse presente que en ningún caso el ingreso del Presidente Regional debe superar el tope establecido



Gobierno Regional de Lima

La Presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.

Huacho, 08 SET. 2008

(Signature)
DENIS LUIS SOLÓRZANO PORLE
EDATARIO INSTITUCIONAL
R.E.R. N° 015-2007-PRES

en la Ley N° 28212. Los Montos fijados en aplicación de las normas referidas rigen a partir de su aprobación. Opinión similar a la asumida por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la sesión extraordinaria del Consejo Regional llevada a cabo en esta ciudad el 31 de marzo de 2008, de ahí que se expeditará la Certificación de Crédito Presupuestal N° 394 del 08 de abril de 2,008.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 032-2008-CR/GRL, se fijo el monto de la remuneración del Presidente y Vicepresidente Regional y por ende la dieta de los Consejeros Regionales, Acuerdo de Consejo que tuvo sustento técnico y jurídico;

Que, mediante Memorando N° 265-2008-GRL/OCI el Jefe del Órgano de Control Institucional ingeniero Wieland Víctor Mori Torres pone en conocimiento del Sub Gerente Regional de Administración que para la expedición del Acuerdo de Consejo N° 032-2008-CR/GRL no se ha su meritudo el artículo 5° de la Ley N° 29142 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 ni la Séptima Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Que, mediante Informe N° 372-2008-GRL/SGA del Sub Gerente Regional de Administración pone en conocimiento a través de la Consejera Delegada, al pleno del Consejo que va a proceder a efectuar los pagos a partir del mes de Julio sin los incrementos fijados en el Acuerdo de Consejo Regional N° 032-2008-CR/GRL del 31 de marzo de 2008. Asimismo, los incrementos pagados en base a la indicada Resolución, serán deducidos en la misma proporción en los meses subsiguientes;



Que, en la sesión extraordinaria llevada a cabo el día 11 de agosto de 2008, en la ciudad de Huacho, se recibió el informe verbal del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Sub Gerente Regional de Administración, del Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Control Institucional, sobre el Acuerdo de Consejo N° 032-2008-CR/GRL (fijación de la remuneración del Presidente y Vicepresidente Regional y por ende la fijación de la dieta de los Consejeros Regionales) y la propuesta de la Consejera Regional por la provincia de Huaura, doctora Marianela Junco Barrera, por lo que luego de la sustentación por parte de la consejera peticionante, del debate de los consejeros y por unanimidad de los integrantes del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima;

En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;



Gobierno Regional de Lima

La Presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo.
Huacho, 08 SET 2008

2008, 12003
DENIS LUIS SOLÓRZANO PORLE
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R.E.R. Nº 015-2007-PRES

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REMITIR todo lo actuado respecto al Acuerdo de Consejo N° 032-2008-CR/GRL, a la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado, que preside la Consejera Regional por la provincia de Huaura, doctora Marianela Junco Barrera, a fin que emita un informe, debiendo presentar su informe para sesión extraordinaria del 29 de agosto del 2008. Debiendo el Gobierno Regional de Lima brindar a la Comisión todas las facilidades logísticas para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER la aplicación del Acuerdo de Consejo N° 032-2008-CR/GRL, en el extremo de la fijación del nuevo monto que concepto de remuneración percibirá el Presidente Regional, y que por concepto de dietas percibirán los Consejeros Regionales, ello a resultas de lo que va a resolver el pleno el Consejo Regional en su sesión extraordinaria del 29 de agosto de 2008. Manteniéndose vigente el monto que por concepto de remuneración y dietas se fijo mediante Acuerdo de Consejo N° 07-2007-CR/GRL del 19 de enero de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo se publicará en un Diario de Circulación Regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Beatriz Eugenia Castillo Ochoa
Lic. Beatriz Eugenia Castillo Ochoa
CONSEJERA DELEGADA
Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima